RESOLUCIÓN DGEEC N° 916/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE ESCOBAR GILL & ASOCIADOS, DEL ABOGADO PABLO ESCOBAR GILL, LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1/2016 "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICO–LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y COMPRAS GUBERNAMENTALES" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES).

Fernando de la Mora, 14 de julio de 2016

VISTO: El memorando Nº 315/2015 (Exp. Nº 2162) presentado por la Dirección Administrativa y Financiera solicitando la adjudicación, Resolución mediante, del llamado a Contratación Directa Nº 1 "Servicio de Consultoría Técnico–Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales" – ID Nº 310.627, en atención al pedido de la Unidad Operativa de Contrataciones, y adjunta los antecedentes para el mismo.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Tercero: Procedimientos de Contratación, Capítulo Primero: Generalidades, en sus Artículos 16, 18, 19 y 20 establece los tipos de procedimientos a seguir para la realización de Licitaciones Públicas.

El Decreto Nº 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley Nº 3439 del 31 de diciembre de 2007 "Que modifica la Ley Nº 2051/03, "De contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Ley N° 5.554 de fecha 5 de enero de 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".

El Decreto N° 4.774 de fecha 19 de enero de 2016 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".

La RESOLUCIÓN DGEEC N° 166/2016 de fecha 25 de febrero de 2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS,...".

Que, según INFORME DE EVALUACIÓN Nº 1/2016 "Contratación Directa Nº 1/2016 "Servicio de Consultoría Técnico–Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales", En fecha 12 de abril de 2016, la UOC comunica por nota Nº 16/2016 que fueron Subsanadas las observaciones, y por ende es publicada el Pliego de Bases y Condiciones. En fechas 18 y 19 de abril de 2016, se remiten, vía nota con acuse de recibo, las invitaciones para presentar ofertas, a las siguientes firmas consultoras del rubro estipulado: DANIEL MARIA MENDONCA BONNET, ENRIQUE NESTOR SOSA ARRUA, ALEJANDRO JOSÉ PIERA VALDES, CONSULTORÍA INTEGRAL Y TECNICA ASOCIADOS CONSINTEC ASOCIADOS,

RESOLUCIÓN DGEEC N° 916/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE ESCOBAR GILL & ASOCIADOS, DEL ABOGADO PABLO ESCOBAR GILL, LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1/2016 "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICO–LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y COMPRAS GUBERNAMENTALES" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES).

CLAUDIA MABEL VIVEROS GARCETE. En fecha 22 de abril de 2015, a las 10:00 hs, en oficinas de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, sito en Naciones Unidas e/Centeno, Fernando de la Mora, Zona Norte, se procedió al acto de apertura de sobres donde se presentó una sola oferta: ESTUDIO JURÍDICO ESCOBAR & ASOCIADOS. Al no contar con la cantidad de tres oferentes se considera la Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34.- PROCEDIMIENTO, de la Ley N° 2.051/03 "De contrataciones Públicas", que dice en el ítem c) "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad..., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;", o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Considerando lo expuesto más arriba, se procede a devolver el sobre sin abrir a la firma oferente ESTUDIO JURÍDICO ESCOBAR & ASOCIADOS y a prorrogar la fecha de apertura a fin de dar más tiempo a los posibles oferentes, Adenda mediante. En fecha 25 de abril de 2016, la DNCP por nota DNCP/DNC/ Nº 10.027 retiene la Adenda remitida y menciona que no será publicada porque la fecha estipulada en el mismo se encuentra vencida al momento de la verificación de la Adenda Nº 1. Subsanada las observaciones se publica la Adenda Nº 1 con la nueva fecha de apertura estipulada para el día martes 3 de mayo de 2016. En fecha 3 de mayo de 2016, se procede a la nueva apertura de sobres, segunda convocatoria, y nuevamente no se cuenta con la cantidad de tres ofertas, por la cual se vuelve a postergar la apertura para el día 13 de mayo del 2016 por Adenda Nº 02, considerando el Art. 34.- PROCEDIMIENTO, de la Ley N° 2.051/03 "De contrataciones Públicas" y las Resoluciones DNCP N° 522/2015 y 805/2009. En fecha 13 de mayo del 2016, a las 14:15 horas, se procede a la apertura de sobres, tercera convocatoria, presentándose las siguientes firmas oferentes: S.A. ASESORES LEGALES, GABRIEL SOLALINDE, ABOG., ESCOBAR GILL & ASOCIADOS... El Comité de Evaluación recomienda adjudicar y firmar contrato, con la firma oferente ESCOBAR GILL & ASOCIADOS, del Abg. Pablo Escobar Gill, por haber cumplido con todos los requisitos y documentos requeridos en la convocatoria, del llamado a Contratación Directa Nº 1/2016 "Servicio de Consultoría Técnico-Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales", por un monto total de G. 66.000.000, (guaraníes sesenta y seis millones)".

RESOLUCIÓN DGEEC N° 916/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE ESCOBAR GILL & ASOCIADOS, DEL ABOGADO PABLO ESCOBAR GILL, LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1/2016 "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICO–LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y COMPRAS GUBERNAMENTALES" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES).

Que, la Dirección Jurídica, por Dictamen Nº 97/2016 de fecha 14 de julio de 2016, hace referencia al memorando Nº 315/2015 (Exp. Nº 2162) presentado por la Dirección Administrativa y Financiera solicitando la adjudicación, Resolución mediante, del llamado a Contratación Directa Nº 1/2016 "Servicio de Consultoría Técnico–Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales" – ID Nº 310.627, en atención al pedido de la Unidad Operativa de Contrataciones, y textualmente dice en su párrafo final: "Considerando las disposiciones legales vigentes, esta Dirección Jurídica, luego de la verificación correspondiente,... recomienda la elaboración de la Resolución por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 1/2016 "Servicio de Consultoría Técnico – Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales".

Que, es atribución de la Directora General, aprobar o no las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación, conformado para el análisis técnico y económico de las ofertas presentadas para la Contratación Directa Nº 1/2016 "Servicio de Consultoría Técnico – Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales", y proceder en consecuencia a la adjudicación de la empresa oferente cuya propuesta se adecua a las exigencias contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

El Decreto Ley Nº 11.126 de fecha 20 de febrero de 1942 "QUE REORGANIZA Y COORDINA LOS SERVICIOS ESTADÍSTICOS DE LA REPÚBLICA".

La Ley Nº 9/48 de fecha 22 de julio de 1948 "QUE APRUEBA TODOS LOS DECRETOS-LEYES".

Que, el Decreto Nº 3.087 de fecha 24 de febrero de 2015 "POR EL CUAL SE REORGANIZA, SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES, LOS OBJETIVOS Y EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS,...", en su Art. 2º.- Capítulo I. De la Organización General, dispone "La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos será administrada bajo la autoridad del Director General de Estadística, Encuestas y Censos que tendrá a su cargo las actividades de sus atribuciones y competencia, dirigir y supervisar su estructura orgánica y funcional..."; y en su Art. 4º Son atribuciones y deberes de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, dice: "... inc. b) Dictar resoluciones y los actos que sean de su competencia y disponer su ejecución; ...inc. g) Representar la Dirección General, ordenar gastos, firmar contratos...; ...inc. ll) Y las demás atribuciones y competencias que le correspondan...".

RESOLUCIÓN DGEEC N° 916/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE ESCOBAR GILL & ASOCIADOS, DEL ABOGADO PABLO ESCOBAR GILL, LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1/2016 "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICO–LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y COMPRAS GUBERNAMENTALES" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1º **Adjudicar** a la firma oferente ESCOBAR GILL & ASOCIADOS, del Abogado Pablo Escobar Gill, la Contratación Directa Nº 1/2016 "Servicio de Consultoría Técnico–Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales", por un monto total de G. 66.000.000 (guaraníes sesenta y seis millones).

Artículo 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Econ. María Elizabeth Barrios Kuck
Directora General Interina